



CIRCULAR

Número: 29 | 2020

Fecha: 13 de octubre de 2020

De: **Secretarías confederales de Acción Sindical y Políticas Públicas y Protección Social**

A: Secretarías de FF.EE., UU.RR. y CC.NN.

CC:

Observaciones

Guía novedades ERTE + Prestaciones desempleo RD-Ley 30/2020 derivado del III Acuerdo Social por la Defensa del Empleo (ASDE).

Estimados compañeros y compañeras,

El pasado 28 de septiembre, en el ámbito de la mesas de diálogo social se cerraba el III acuerdo social en defensas del empleo (ASDE III). El acuerdo alcanzado entre las organizaciones sindicales CCOO, UGT, las organizaciones empresariales y el gobierno, con el fin de dar continuidad a los expedientes de regulación temporal del empleo y adaptar éstos a las nuevas necesidades que van surgiendo como consecuencia de la evolución de la COVID-19 en nuestro país, es el que ha dado cuerpo al Real Decreto-ley 30/2020 de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Las medidas adoptadas tienen como objetivo seguir protegiendo el empleo, la capacidad productiva del tejido empresarial, y garantizar la protección necesaria a las personas afectadas por los distintos escenarios y circunstancias, en los que nos pueda situar la crisis sanitaria.

El acuerdo, además de prorrogar los ERTEs vigentes a 30 de septiembre, contempla nuevas medidas de suspensión o reducción de jornada, derivadas de resoluciones administrativas que sean necesarias adoptar por razones sanitarias. También se atiende de una manera adecuada a aquella empresa que pertenecen a sectores especialmente afectados que se determinan en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, que se recogen en este texto, así como aquellas que forman parte de la cadena de valor de los anteriores, o que presentan una dependencia económica de las mismas.

Se prorrogan las medidas extraordinarias de protección por desempleo, destacando para las personas trabajadoras y la mejora para aquellas que han agotado los primeros 6

meses de prestación que seguirán percibiendo el 70% de su prestación, en lugar de pasar a percibir el 50%.

Se establece una prestación extraordinaria para personas con contrato fijo discontinuo y para quienes realicen trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas, que hayan estado afectadas durante todo o parte del último periodo teórico de actividad, por un ERTE de fuerza mayor o de causas objetivas, cuando dejen de estar afectados por estos hasta el 31 de enero de 2021.

Se ha recogido también una mejora de la prestación de desempleo previstas para las personas trabajadores con varios contratos a tiempo parcial. De modo que aquellas personas que hayan visto reducida la cuantía de su prestación por mantener en el momento del reconocimiento inicial una o varias relaciones laborales a tiempo parcial no afectadas por el ERTE, tendrán derecho a percibir una compensación económica cuyo importe será equivalente a lo dejado de percibir por la deducción efectuada.

De este modo, el III ASDE, transformado ya en RD-ley, ha procurado dar respuesta a las necesidades que el momento requiere, y una vez más ha puesto el valor el dialogo social, consolidándose como el instrumento válido y necesario para la gobernanza de la relaciones laborales en nuestro país.

Por su parte, la prestación por Cese de actividad para trabajadores/as autónomos se han visto igualmente modificadas. Este apartado no ha sido objeto de acuerdo en la Mesa de DS ni forma parte del III ASDE. Han manifestado su conformidad con esa parte las organizaciones de autónomos vinculadas a CEOE (ATA) y UGT (UPTA), si bien UATAE, con quien mantenemos un Acuerdo de Asociación desde 2013, se ha mostrado contraria al mismo al considerar que se trata de medias parciales e insuficientes.

Adjunto a esta Circular os remitimos una Guía con todas las novedades señaladas.

Fdo. M. Cruz Vicente Peralta

Secretaria confederal de acción sindical

Fdo. Carlos Bravo Fernández

Secretario confederal de políticas públicas y
protección social